Medellín, diecinueve (19) de mayol de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	**Verbal – Simulación**
DEMANDANTE	María Angélica Álzate De Sánchez y Otros
DEMANDADO	Gloria Elena Duque Gómez y Otros
RADICADO	05001 40 03 0-14 -**2018- 00765** -02
PROCEDENCIA	Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín
INSTANCIA	Segunda instancia – Apelación de sentencia
DECISIÓN	Admite apelación de sentencia

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 325 a 327 del Código General del Proceso, se admite EN EL EFECTO **SUSPENSIVO** la APELACIÓN interpuesta por la parte demandante, contra la sentencia proferida el 18 de marzo de 2021, por el Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín; que deniega las pretensiones de la demanda.

Ejecutoriado este auto, el apelante debe presentar por escrito la sustentación del recurso de apelación, dentro de los cinco (5) días siguientes, mismo que versará sobre los reparos concretos que esgrimió en primera instancia, so pena de declararse desierto, conforme lo dispone el artículo 14 del Decreto 806 de 2020.

Vencido el término de la sustentación del recurso, la secretaría correrá traslado por el término de cinco (5) días a la parte contraria, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ

JUEZ

LZ

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24f31cf0c30a3cf0175a2a23c3e0cc26255ad0cd8a0b3500818c8db7283ead53**
Documento generado en 19/05/2021 04:34:17 PM